

# ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA.

---

## 1. Estado del Arte de los Acuerdos con las FARC

**Juanita Goebertus**, representante de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

Abogada de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Es quien más ha trabajado en el desarrollo del marco jurídico para la paz y quien estará a cargo de su implementación.

Esta abogada y politóloga de la Universidad de los Andes, con una Maestría en Derecho de la Universidad de Harvard y becaria Fullbright, ha desarrollado toda su carrera profesional al lado del Consejero Sergio Jaramillo.

La conferencia hace énfasis en el quinto punto de los acuerdos,<sup>1</sup> en primera medida, pero parte de una descripción general del proceso, sus antecedentes y las condiciones para su consecución. En principio y como antesala al desarrollo de la conferencia, es necesario establecer diferenciaciones entre el fin del conflicto y la construcción de paz: el presente proceso de diálogos entre las FARC y el Gobierno Nacional, busca la terminación del conflicto, el cual será condición necesaria para avanzar hacia la construcción de paz. Así, el actual proceso de negociaciones se ha desarrollado y proyectado en tres fases:

**1. Exploratoria:** Se construyó entre febrero y agosto del 2012 y tuvo como objetivo la construcción de los cinco puntos de la agenda de negociación y el establecimiento de los temas específicos de conversación.

**2. Negociación y elaboración de los acuerdos:** Concreción y desarrollo de los puntos de la agenda de negociación. Esta fase finalizaría con la firma del acuerdo definitivo.

**3. Construcción de paz:** Inicia con la terminación del conflicto, y tiene como requisito la refrendación popular de los acuerdos finales. El proceso de negociaciones y la elaboración de los acuerdos, se enmarca en una serie de principios o antecedentes sin los cuales no hubieran sido posibles:

---

<sup>1</sup> Víctimas y Justicia Transicional

- En primer lugar, se encuentra la Política de Seguridad Democrática, que se basa en la afirmación de que todo ciudadano posee el derecho a gozar de la misma seguridad.

- En segundo lugar, está el reconocimiento del conflicto armado que quedó establecido en la ley 1448 de 2011, pues durante el gobierno de Álvaro Uribe no se reconocía el conflicto armado de manera explícita como tal, sino como una amenaza terrorista.

- En tercer lugar, se destaca la construcción de una agenda clara de negociación (con los 5 puntos), y el diseño de mecanismos claros de diálogo y participación como las 67000 propuestas ciudadanas (analizadas cualitativa y cuantitativamente); los foros nacionales y regionales con las víctimas; la visita de las víctimas a la Mesa de Diálogos de La Habana con la recopilación de 60 testimonios, entre otros.

El estado actual del proceso de paz se caracteriza por el avance significativo de las negociaciones en los siguientes puntos, cuyo contenido se encuentra plenamente acordado:

**Política de desarrollo rural integral:** cuyo objetivo es cerrar la brecha que distancia al campo y la ciudad, partiendo de la premisa del reconocimiento de una necesidad de hacer frente a los aspectos que han permitido que el conflicto se perpetúe. En ese sentido, la premisa es que la construcción de paz implica que se produzca una transformación de las condiciones precarias de distintas zonas rurales del país, en términos de salud, educación, infraestructura, etc.; así como la necesidad de una desmovilización de la guerrilla.

Con esto en mente, es necesario implementar una política de desarrollo rural y social que contemple la construcción de planes de desarrollo con enfoque territorial, que buscan articular los planes nacionales a nivel territorial, en las zonas más afectadas por el conflicto armado, focalizando la acción estatal en los territorios más afectados.

■ Juanita Goebertus,



**Participación política:** que tiene como fin la materialización de una nueva apertura democrática de acceso al poder, coherente con la Constitución de 1991. En este punto, aún está en discusión el mecanismo a través del cual la guerrilla se reincorporará a la vida política legal e institucional. Sin embargo, ya se encuentra definido que se establecerán varias Circunscripciones Especiales para la Paz, por medio de las cuales las áreas y regiones más afectadas por el conflicto armado puedan participar e incidir en la vida política del país.

**Drogas ilícitas:** se destaca el hecho de que las FARC hayan reconocido su vínculo con el narcotráfico, y se hayan comprometido a romperlo.

**Víctimas del conflicto armado:** se contempla la creación de un Sistema Integral que combina mecanismos judiciales y extrajudiciales, los cuales procederán bajo el previo reconocimiento de los hechos, y será aplicado a todas las partes por igual bajo la salvedad de que la Fuerza Pública actuó en su condición de detentar el uso legítimo de la fuerza. De este modo, la participación de la Fuerza Pública en este sistema, puede ser en calidad de funcionarios (encargados de proteger los derechos y garantizar la seguridad), o en calidad de víctimas.

El Sistema Integral contempla diversos mecanismos:

- 1) Una comisión de la verdad, la convivencia y la no repetición: de carácter extrajudicial, que busca esclarecer patrones de victimización, reconocimiento de responsabilidades, y condiciones de convivencia pacífica.
- 2) Unidad de búsqueda de personas desaparecidas de carácter extrajudicial que aplica para niños reclutados por la guerrilla, civiles o guerrilleros muertos en combate, y/o civiles o miembros de la Fuerza Pública víctimas de desaparición forzada.
- 3) Medidas de reparación donde la indemnización y reparación material esté acompañada de actos de reconocimiento de responsabilidades y acciones simbólicas (desminado, construcción de infraestructura, entre otros). Estos actos de reconocimiento de responsabilidades también serán extrajudiciales. Se contempla por ejemplo, que las FARC como colectivo van a contribuir a la reparación material y simbólica de sus víctimas.
- 4) Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) de carácter judicial que se encargará de investigar, juzgar y sancionar sin caer en la impunidad. Esto se hará por medio de una sala que determinará –según la gravedad del delito– si la persona debe comparecer ante el tribunal especial, o ante la sala de amnistía. En el primer caso, se impondrán penas y sanciones para quienes confiesen sus delitos (de 5 a 8 años de restricción efectiva de la libertad); para quienes confiesen tardíamente sus delitos (de 5 a 8 años de reclusión ordinaria); para quienes no confiesen (de 15 a 20 años de cárcel).

Asimismo, sobre la negociación del punto referente al fin del conflicto, se señala:

**Fin del conflicto:** En primer lugar, ya está acordado un cronograma para la dejación de las armas, que implica una entrega de armas a la ONU. A este respecto se establece que al día 150 desde la firma del acuerdo final, la ONU va a recoger todos los contenedores, y al día 180 desde la firma del acuerdo final se debe haber llevado la totalidad de las armas entregadas. Esta dejación es una precondition para poder acceder al tratamiento penal especial. Se definieron también unas zonas veredales transitorias para la dejación de las armas y unos mecanismos de garantías de seguridad (en los que se tendrá en cuenta también la lucha contra otros actores como las BACRIM). Sin embargo, falta por acordar el proceso de reincorporación a la vida civil.

## El desarrollo del evento contó con la participación de 12 ponentes nacionales e internacionales expertos en post-conflicto, construcción de paz, desarrollo territorial y perspectivas de género.

Estos puntos dependen además de la refrendación que consiste en el plebiscito ya acordado, bajo el cual la ciudadanía deberá responder a una pregunta aprobatoria de los acuerdos, con opciones de “sí” o “no”. Esto, bajo la directriz de la Corte Constitucional, según la cual la decisión del pueblo es obligatoria para el Presidente de la República, lo que significa que si el pueblo vota NO, el Presidente no puede implementar el acuerdo. Al respecto se aclara que el Gobierno no cuenta con planes ni opciones adicionales en caso de que el resultado mayoritario sea “no”; de lo contrario, si la mayoría vota “sí”, empezará a regir un mandato de Estado para la implementación del acuerdo.

# PANEL DE PREGUNTAS 1:

El panel de preguntas estuvo moderado por Alberto Lara Losada, Director General del Social Development Group. Esta sesión abordó las temáticas que se presentan a continuación:

¿Qué se va a entender por trato diferencial?, ¿Los militares irán a centros de reclusión ordinarios o militares?

R/ Este aspecto es muy proclive a malinterpretaciones, sin embargo lo que dice el acuerdo específicamente, es que en todos los casos para agentes del Estado se garantizará el fuero penitenciario y carcelario propio, es decir que los militares que sean encontrados culpables irían a centros de reclusión militar.

¿La exhumación humanitaria excluye el proceso de judicialización?, ¿Los delitos que se acepten en la comisión de la verdad no serán judicializados? ¿Por qué crear una comisión de la verdad extrajudicial aparte del sistema judicial?

R/ Frente a la exhumación humanitaria, se acepta que para incentivar a los posibles testigos a dar información, ésta no será tenida en cuenta como prueba condenatoria. Si bien la exhumación humanitaria no necesariamente excluye los procesos de verdad y judicialización, se buscarán otros mecanismos para que las personas den información.

Con respecto a los delitos que se acepten en la comisión de verdad, estos no implicarán un proceso judicial, pero si posteriormente la 'Jurisdicción' cita a la persona implicada para aclarar su culpabilidad en determinado crimen, ésta deberá reconocer los hechos, ya que de ello depende el tratamiento penal especial.

Finalmente, la creación de una Comisión de la Verdad de carácter extrajudicial, se sustenta en la necesidad de subsanar errores de procesos pasados, donde todo el peso caía sobre el sistema judicial, dando lugar a procesos inacabables, que no abarcaban la totalidad de los actores, y no resultaba una verdadera reparación para las víctimas en términos del conocimiento de los hechos.



¿Si se demuestra que previo al acuerdo sigue existiendo conexión de algunos miembros de las FARC con el narcotráfico, se quitarán los requisitos?, ¿Cómo serán juzgados los delitos de lesa humanidad?, ¿Qué pasa con aquellos que ya tienen órdenes de captura u otros procesos jurídicos? ¿El narcotráfico será delito conexo político?

**R/** El narcotráfico no será amnistiado ni considerado delito conexo político en sí mismo, sino que dependerá de cada caso; así, si fue utilizado para financiar la rebelión, es posible que se asuma como conexo político, pero si es como delito común, no tendrá conexidad.

Por otra parte, la Jurisdicción Especial sólo cobija delitos previos al acuerdo, los delitos que se cometan con posterioridad serán juzgados por la justicia ordinaria, y eliminarán las garantías especiales. Además, no habrá amnistía para crímenes que estén en contra del Derecho Internacional Humanitario (DIH) ni para crímenes de lesa humanidad.

¿Las áreas de concentración no son el equivalente a un despeje general del territorio nacional?  
¿Cómo evitar que las zonas sean usadas para delinquir? ¿Qué va a pasar con los guerrilleros una vez cumplido el tiempo en las zonas?



R/ Al respecto se aclaró que las zonas no serán más grandes que una vereda, además estarán rodeadas por un anillo de seguridad de la Fuerza Pública, y si algo sucediera al interior, se llamaría al organismo encargado del monitoreo para que autorice su ingreso. En cuanto al proceso posterior al tiempo de permanencia en las zonas, es un punto que aún se está acordando, pues hace parte de las medidas de reincorporación de las FARC a la vida civil.

¿Por qué quedó tan bajo el umbral del plebiscito?  
¿Además de “leer los acuerdos” qué pedagogías se plantean para dar a conocer los acuerdos? ¿Qué pasa con los frentes de las FARC que no se acojan al proceso?

R/ Con respecto al plebiscito, se aclaró que ya no se está teniendo en cuenta un umbral de participación sino de aceptación, pero quien gane seguirá siendo la mayoría; además se recuerda que las pedagogías para la paz ya vienen teniendo lugar en las socializaciones de proceso en distintas zonas del país. Por su parte, los miembros de las FARC que no se acojan al proceso dejarán de ser reconocidos como miembros de esta organización y se juzgaran como integrantes de grupos de crimen organizado o de grupo armado, según sea el caso.

## 2. Las Fuerzas Militares y la Jurisdicción Especial para la Paz

**Mayor General Juan Guillermo García Serna**, Subjefe de Estado Mayor

Subjefe del Estado Mayor Conjunto de Fortalecimiento Jurídico Institucional.

Especialista de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad Externado de Colombia

Profesor Militar

Profesional en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Libre.

Profesional en Administración Aeronáutica del Instituto Militar Aeronáutico, (IMA) “Capitán José Edmundo Sandoval”.

Especialista en Derecho Penal de la Universidad Santiago de Cali.

Especialista en Gerencia Logística de la Universidad Sergio Arboleda.

Especialista en Programa de Alta Dirección, Universidad de la Sabana.

Máster en Seguridad y Defensa, Escuela Superior de Guerra.

El tema de los Derechos Humanos es un tema holístico donde se incluyen todos los derechos fundamentales; en el proceso de paz es crucial hablar del derecho a la vida y el derecho a la libertad, pues la guerra ha cobrado miles de vidas de los colombianos y ha hecho que muchos de los miembros de la Fuerza Pública se encuentren privados de la libertad.

Los Derechos Humanos exigen que se cumplan varios procedimientos especiales para poder restringirle algún derecho a otra persona, por ejemplo, se establece que nadie puede disponer de la vida de otros. Claro está, que existe la excepción de cuando se está en un combate, sólo allí le es permitido a las Fuerzas Militares dar de baja a un contendor, pero no de manera arbitraria, sino bajo los protocolos establecidos por el Derecho Internacional Humanitario (DIH). En estos se afirma que, cuando un grupo armado organizado cumple ciertos requisitos, se le puede combatir aún si el Estado no reconoce a dicho grupo armado como actor del conflicto.

En Colombia se ha combatido desde los parámetros estipulados en el DIH, los cuales deben continuar siendo cumplidos y respetados; vale la pena señalar el cambio significativo que se produjo en la normatividad desde el 2011 con la promulgación de la Ley 1448<sup>2</sup>, la cual se fundamenta en el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado interno. Antes de esta ley se reconocía el conflicto de una manera tácita.

El deber ser, y el accionar de las Fuerzas Militares se ha visto influido por estas valoraciones, pues éstas responden a las políticas, orientaciones y directrices emitidas por el Gobierno, porque el Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares es el Presidente de la República.

Los militares, como agentes del Estado, deben velar por los Derechos Humanos y responder no solo por sus acciones, sino también por sus